



Junta de Andalucía



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL CENTRO UNIVERSITARIO EUSA, ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL ALUMNADO UNIVERSITARIO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO ANDALUZ).

En Sevilla, a 23 de noviembre de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Sanz Cabello en su condición de Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, en el ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y, de otra parte, D. Javier Fernández Noriega mayor de edad, actúa en su condición de Apoderado en virtud de escritura otorgada el 15 de Marzo de 2013, en nombre y representación de la mercantil ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y SUPERIORES DE ANDALUCÍA, S.L.U. propietaria del Centro Universitario EUSA.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

PRIMERO: Que la mercantil ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y SUPERIORES DE ANDALUCÍA S.L.U. (en adelante, EUSA), y la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa coinciden en declarar el alto interés de la formación práctica del alumnado a través de prácticas externas de naturaleza formativa cuyo objetivo es permitirles aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de las actividades profesionales de la comunicación, informativas y de periodismo, facilitando su empleabilidad y fomentando su capacidad de emprendimiento así como el conocimiento de la actuación de la Administración Pública en general y de la Dirección General de Comunicación de la Junta de Andalucía y la coordinación de la Portavocía del Gobierno andaluz en particular.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 2.a) del Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, corresponde a esta Consejería las competencias relacionadas con la política informativa del Gobierno, de la Portavocía del Gobierno y de la Presidencia de la Junta de Andalucía.



Junta de Andalucía



La Dirección General de Comunicación (en adelante, DGC) forma parte de la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, a la que le corresponden, según establece el artículo 12.a del citado Decreto 152/2022, de 9 de agosto, las siguientes competencias:

<< a) La coordinación de la política informativa del Gobierno, de la Portavocía del Gobierno y de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

b) La elaboración y difusión de los comunicados del Consejo de Gobierno y de su Presidencia, así como la reseña de actividades de ambos, por cualquier canal de comunicación.

c) La gestión de los perfiles oficiales de la Junta de Andalucía en las redes sociales.

d) La dirección, organización, impulso y coordinación de la presencia en Internet de la Junta de Andalucía y su relación con la ciudadanía a través de redes sociales.

e) La coordinación de los servicios de comunicación de las distintas Consejerías y demás organismos y entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía. A este fin, se establece la dependencia de aquellos servicios con respecto a esta Dirección General.

f) El tratamiento documental y el seguimiento de las informaciones aparecidas en los medios de comunicación.

g) La gestión de la comunicación en los casos de alerta o emergencia.

h) Las relaciones con los medios informativos.>>

TERCERO: Que es de interés por ambas partes suscribir el presente Convenio, que tiene como objeto establecer un marco de cooperación educativa en materia de prácticas basado en las figuras definidas en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas del alumnado universitario.

Siendo de especial interés de las partes fomentar la realización de prácticas de las personas con discapacidad, procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

CUARTO: El Convenio de Adscripción y Colaboración Académica entre EUSA y la Universidad de Sevilla, de fecha 22 de noviembre de 2011, por el que se regula la adscripción a la Universidad de Sevilla del centro universitario EUSA, le habilita para impartir los estudios de los grados universitarios oficiales de periodismo, de comunicación audiovisual, de publicidad y relaciones públicas, y de turismo, así como cualesquiera otros estudios que las autoridades competentes autoricen al centro. Materias éstas que concurren con las competencias de la Dirección General de Comunicación de la Junta de Andalucía.

Que, el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, establece en su Capítulo VI, en el marco de la programación docente de las enseñanzas universitarias, las prácticas académicas externas, sus clases y sus características generales.

Por todo ello, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa para la realización de prácticas externas con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA. - Ámbito de aplicación.

El presente Convenio será de aplicación a la realización de prácticas académicas externas, en su modalidad de curriculares y extracurriculares, por el alumnado con matrícula vigente en grado de periodismo, en grado de comunicación audiovisual, grado de publicidad y relaciones públicas o doble grado en periodismo y comunicación audiovisual, impartida por EUSA y en los términos recogidos en la Normativa de Prácticas Académicas Externas de EUSA, en la Consejería competente en materia de la Presidencia de la Junta de Andalucía, como Entidad Colaboradora de EUSA.

Ambas instituciones colaborarán en la estructuración y realización de las prácticas externas en la Consejería competente en materia de la Presidencia de la Junta de Andalucía destinadas al alumnado universitario matriculado en las enseñanzas antes mencionadas e impartida por EUSA, según las condiciones particulares del anexo a este Convenio.

SEGUNDA. - Naturaleza Jurídica.

El presente Convenio viene contemplado en la tipología recogida en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, convenios firmados entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado.

Este Convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo. La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

TERCERA. - Líneas de trabajo.

Las líneas de trabajo o tareas a desarrollar por el alumnado en prácticas estarán relacionadas con sus posibles salidas profesionales y dirigidas a alcanzar los siguientes fines:

- a) Contribuir a la formación integral del alumnado completando sus enseñanzas teóricas y prácticas.
- b) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en la que el alumnado habrá de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- c) Favorecer el desarrollo de las competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- d) Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo.



CUARTA. - Obligaciones de la Consejería competente en materia de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

La Consejería competente en materia de la Presidencia de la Junta de Andalucía, a través de la DGC deberá disponer de los medios e instalaciones adecuadas para el desarrollo de las prácticas y de personal cualificado para la supervisión de las prácticas, estando obligado a:

- a) Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar al estudiante en prácticas de las mismas.
- b) Nombrar una persona responsable de la Tutoría de prácticas, que designará las funciones a realizar por el alumnado en prácticas durante el desarrollo de estas, asistiéndoles en lo que fuere preciso. Coordinará junto con la persona responsable de la Tutoría académica de la Universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el plan formativo del estudiante y evaluará su aprovechamiento. El tutor de la DGC tendrá los derechos y deberes establecidos en el Art. 11 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- c) Respetar los plazos de incorporación, así como comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del tutor, puedan cometer el alumnado en prácticas durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la suspensión del disfrute de la práctica.
- d) Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el periodo de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
- e) Facilitar a cada estudiante, a la finalización de sus prácticas, un certificado acreditativo que recogerá el número de horas de prácticas realizadas, funciones ejercidas y nivel de formación alcanzado, así como una encuesta de satisfacción y valoración de las prácticas según los modelos establecidos por el Servicio de Empleabilidad y Emprendimiento.
- f) Registrarse en la plataforma informática de gestión de prácticas establecidas por EUSA.

QUINTA. - Obligaciones de EUSA.

EUSA está obligada a:

- a) Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica.
- b) Garantizar la cobertura al estudiante durante la realización de las prácticas mediante un seguro, de conformidad establecido en la Normativa de Prácticas Externas de la Universidad.
- c) Designar una persona responsable de la Tutoría académica que velará por el normal desarrollo del proyecto formativo, colaborará con la persona responsable de la Tutoría designada por la DGC en todos aquellos aspectos que afecten a las mismas, así como aquellas funciones que reglamentariamente se establezcan. El tutor de EUSA tendrá los derechos y deberes establecidos en el Art. 12 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.



Junta de Andalucía



- d) Emitir un certificado a los profesionales acreditados como tutores o tutoras en la DGC, previa petición de estos.

SEXTA. - Obligaciones del alumnado que realicen las prácticas.

El alumnado que realice las prácticas académicas externas estará obligado a:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por EUSA.
- b) Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones de la persona responsable de la Tutoría asignado por la DGC bajo la supervisión de la persona responsable de la Tutoría académica de EUSA.
- c) Mantener contacto con sus tutores y comunicar a la persona responsable de la Tutoría de la EUSA cualquier incidencia que pueda surgir en el desarrollo de las mismas, así como hacer entrega de los informes de seguimiento y evaluación que le sean requeridos.
- d) Incorporarse a la DGC en la fecha acordada, cumplir el horario previsto y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- e) El alumnado se someterá al sistema de organización y funcionamiento general de la DGC, asumiendo la responsabilidad de guardar secreto profesional sobre cualquier información a la que tengan acceso como consecuencia de la realización de las prácticas. La posible publicación y/o explotación de los trabajos realizados en el desarrollo de las prácticas deberá realizarse bajo la autorización expresa de la DGC.

SÉPTIMA. - Duración del período de prácticas.

La duración del período de prácticas será el establecido en sus condiciones particulares. Con carácter general, las Prácticas Curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente.

OCTAVA. - Horario y Permisos.

El alumnado en prácticas estará sujeto al horario y régimen que determinen las partes debiendo atenderse a la disponibilidad de la DGC. Dicho horario deberá ser compatible con la actividad académica, formativa sin que puedan superarse las 25 horas semanales. Igualmente deberá observarse la realización de exámenes parciales y finales oficiales sin que estos días sean recuperables.

El régimen de permisos y de rescisión anticipada será, en su caso, el establecido en la Normativa de Prácticas Externas de EUSA.

NOVENA. - Selección del alumnado.

La selección del alumnado se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el anexo de condiciones particulares. En todo caso, se procurará que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.



DÉCIMA. - Ausencia de vinculación.

La realización de las prácticas académicas por parte del alumnado no supondrá, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con EUSA ni con la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa. La suscripción del presente Convenio no supondrá la adquisición de compromisos más allá de los estipulados en el mismo.

UNDÉCIMA. - Financiación del Convenio. Bolsa o ayuda al estudio y gastos de gestión.

La suscripción de este convenio no supone obligación económica alguna para la Hacienda de la Comunidad Autónoma Andaluza ni supondrá, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con EUSA ni con la DGC.

En las prácticas objeto del presente Convenio la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa no realizará ninguna aportación económica en concepto de bolsa o ayuda al estudio ni de canon o gastos de gestión.

DUODÉCIMA. - Régimen de la actividad de prácticas.

El régimen de actividad de las personas en prácticas se atenderá a lo siguiente:

- a) En ningún caso desempeñarán tareas ordinarias propias del personal de la DGC ni labores que supongan la cobertura de necesidades ordinarias de la Administración.
- b) En ningún caso podrán realizar funciones o labores que impliquen ejercicio de autoridad ni participar directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales.
- c) En ningún caso la realización de las prácticas objeto del presente Convenio podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni podrá ser computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

DECIMOTERCERA. - Cobertura de seguro.

Para las prácticas el alumnado estará cubierto, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar, por el Seguro Escolar en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. En el caso de mayores de 28 años deberán formalizar un seguro de accidente, cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo al responsable de prácticas de la Universidad, previo al inicio de la práctica. Además, queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el alumnado en prácticas por la póliza que la Universidad tiene suscrita a tales efectos.

En ningún caso el coste del seguro será sufragado por la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.



Junta de Andalucía



DECIMOCUARTA. - Rescisión, renuncia y revocación de las prácticas.

Una práctica podrá ser rescindida por la DGC, previo conocimiento de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, renunciada por la persona en prácticas o revocada por EUSA, según lo dispuesto en la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad.

La comunicación a EUSA de la rescisión o renuncia de las prácticas se realizará por escrito, en el que se deberá motivar las causas. En todo caso se dará audiencia a la otra parte, resolviendo el órgano gestor de las prácticas competente de EUSA.

No obstante, los eventuales conflictos que puedan plantear el alumnado durante el desarrollo de las prácticas serán objeto de estudio y resolución por parte de las personas responsables de las tutorías correspondientes.

DECIMOQUINTA. - Inicio de las prácticas.

El inicio efectivo de las prácticas por parte de cada estudiante se formalizará mediante la aceptación telemática del estudiante a través de la plataforma de gestión de prácticas, en su caso.

DECIMOSEXTA. - Uso de resultados.

El alumnado podrá utilizar los resultados de su trabajo en las prácticas en la confección y publicación de proyectos fin de carrera, tesis doctorales y publicaciones de artículos científicos, sin perjuicio de la plena observancia de la normativa vigente sobre protección de datos.

DECIMOSÉPTIMA. - Tratamiento de Datos de Carácter Personal.

Con relación al tratamiento de datos de carácter personal, ambas entidades, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el resto de ámbito comunitario o nacional que sea de aplicación.

A estos efectos, las entidades firmantes del convenio asumen la posición de responsables de los tratamientos que cada una realice en el marco de la ejecución del presente convenio siendo ambas partes responsables independientes. Las partes declaran que no desean establecer una relación de responsable conjunto o corresponsables en relación a los datos comunicados y no actuarán, bajo ningún concepto, como si dicha corresponsabilidad existiese.

En caso de no observar lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos, cada parte será única responsable por el uso, tratamiento o comunicación indebida que pueda hacer de los datos objeto de tratamiento, ante cualquier reclamación por parte de los afectados o en virtud de inspección por parte de la Autoridad de Control competente. Las partes se exoneran mutuamente de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por el incumplimiento por una de ellas de las obligaciones como responsables establecidas en la normativa de protección de datos.

Igualmente, las partes se comprometen a no tratar los datos con otra finalidad sin el consentimiento del interesado y a no cederlos a terceros sin dicho consentimiento, salvo que lo requiera una obligación legal, así



como a comunicar lo que sea relevante de su propia política de privacidad y el correspondiente documento de seguridad.

DECIMOCTAVA. -Confidencialidad de la información y protección de datos.

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, y a no cederlos de forma no autorizada, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

DECIMONOVENA. - Comunicaciones de datos personales entre las partes.

De conformidad con lo establecido en el presente Convenio de Colaboración, ambas partes se comunicarán datos personales de los alumnos/as que requieran la prestación de servicios regulados en el mismo, pudiendo cada una de las partes ostentar la condición de Destinatario (si recibe datos del responsable) o Responsable (titular del tratamiento que realiza la comunicación de datos al Destinatario como Responsable de los mismos). Esta comunicación de datos se llevará a cabo bajo la legitimación y en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD).

A tal efecto las comunicaciones de datos personales se realizarán en los siguientes términos:

- El RESPONSABLE garantiza que los datos facilitados al DESTINATARIO se han obtenido lícitamente y que son adecuados, pertinentes y limitados a los fines del tratamiento y que tiene implantadas unas medidas técnicas y organizativas apropiadas en cumplimiento de la normativa vigente aplicable. Asimismo, garantiza que cuenta con el consentimiento del interesado para realizar dicha comunicación.
- El DESTINATARIO se obliga a respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como responsable del tratamiento conforme lo dispuesto en la normativa vigente y cualquier otra disposición o regulación que le fuera igualmente aplicable. A estos efectos, el DESTINATARIO reconoce que también actuará como responsable del tratamiento de los datos personales que EUSA le haya comunicado con arreglo al presente Convenio de Colaboración y, por consiguiente, el DESTINATARIO: i) cumplirá con todas las obligaciones legales que le imponga la Legislación sobre protección de datos resultantes del tratamiento de dichos datos personales; ii) llevará a cabo el tratamiento de dichos datos personales únicamente única y exclusivamente para la finalidad establecida en el objeto del presente Convenio de Colaboración; y que no los destinará, aplicará o utilizará los datos comunicados para un fin distinto al descrito o que suponga el incumplimiento de este Convenio de Colaboración; iii) suscribirá el contrato de encargo de tratamiento cuando la prestación de los servicios objeto del presente Convenio de Colaboración requiera su acceso a datos personales de los que la Entidad es responsable o titular.
- El RESPONSABLE comunicará al DESTINATARIO las solicitudes que haya recibido de los interesados relativas a los derechos de rectificación y supresión de datos y de limitación u oposición al tratamiento para que proceda a ejecutar estas peticiones, a menos que sea



imposible o exija un esfuerzo desproporcionado. El DESTINATARIO se compromete a notificar de forma fehaciente al RESPONSABLE la ejecución de los derechos que éste le haya transmitido, o los motivos de no hacerlo.

- Sin perjuicio de lo anterior y dependiendo del ámbito territorial de la actividad desarrollada en el Convenio de Colaboración, los datos personales comunicados podrán ser transferidos a países de la UE, países para los que la Comisión Europea haya establecido un nivel adecuado de protección o que cumplan con las garantías reguladas en la legislación vigente. En este último supuesto, dicha transferencia estará legitimada por ser necesaria la celebración o ejecución de un contrato, en interés del interesado, entre el responsable del tratamiento y otra persona física o jurídica; conforme a lo establecido en el art. 49.1 c) RGPD.

VIGÉSIMA. - Resolución de conflictos.

Con la finalidad de realizar el adecuado seguimiento y control del desarrollo del presente convenio y de resolver los eventuales conflictos que puedan surgir, salvo lo establecido en la cláusula décima, se constituirá una Comisión Mixta Paritaria, integrada por dos representantes de cada una de las instituciones firmantes, designados por sus responsables. Dicha Comisión se reunirá cada vez que alguna de las partes lo estime conveniente. La Presidencia de dicha Comisión será en todo caso ocupada por la persona que designe la Administración de la Junta de Andalucía, procurando un sistema de alternancia anual entre las partes, recayendo la primera en la DGC de la Junta de Andalucía. Se le atribuye a dicha Presidencia la consideración de voto dirimente en caso de empate.

Esta Comisión se somete en su actuación a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados en los artículos 15 y ss de la citada Ley 40/2015, 1 de octubre (Sección 3ª, Capítulo II del Título Preliminar de la LRJSP).

La representación de EUSA estará formada por el Rector Magnífico o persona en quien delegue y por el Vicerrector o persona en quien delegue.

La representación de la DGC estará formada por la persona tutora de prácticas y la persona que a estos efectos designe la persona titular de la Dirección General de Comunicación.

VIGESIMAPRIMERA. - Vigencia.

El presente Convenio producirá efectos desde el momento de la firma y tendrá una duración de cuatro años. En cualquier momento, antes de la finalización del plazo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, mediante adenda, por un período de hasta cuatro años o su extinción.

No obstante lo anterior, finalizada la vigencia del convenio sin que se haya procedido a su renovación, éste mantendrá su validez para aquellos programas que se hubieran iniciado en fecha anterior hasta la finalización.

VIGESIMASEGUNDA. - Causas de modificación y extinción.

1. Este Convenio podrá ser modificado, por acuerdo de las partes, para su adaptación a los cambios normativos que le afecten.



Junta de Andalucía



2. El presente Convenio se extinguirá:
- Por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.
 - Por incurrir en las causas de resolución, en los supuestos previstos en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, será posible su resolución mediante denuncia expresa de cualquiera de las partes comunicada con una antelación de dos meses.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en cada una de sus páginas y en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Consejería de la Presidencia, Interior,
Diálogo Social y Simplificación Administrativa

Por la Universidad de Sevilla



EL CONSEJERO

Fdo.: Antonio Sanz Cabello.



EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.: Javier Fernández Noriega



ANEXO I: CONDICIONES PARTICULARES

PRIMERA. - Descripción.

Son actividades académicas regladas y tuteladas que dependiendo del tipo de prácticas podrán formar parte del Plan de Estudios. Sólo podrán ofertarse para aquellas titulaciones de Grado o Posgrado en periodismo, en comunicación audiovisual, publicidad y relaciones públicas o doble grado en periodismo y comunicación audiovisual, que así lo tengan establecido en su Plan de Estudios.

SEGUNDA. - Requisitos de los estudiantes.

Los que establezca el Plan de Estudios.

TERCERA. - Unidad administrativa responsable de la gestión de las prácticas.

La tramitación de la firma del convenio de colaboración y la gestión será responsabilidad de EUSA.

CUARTA. - Descripción de las practicas a desarrollar en la DGC.

El alumnado desarrollará prácticas relacionadas con las siguientes materias o competencias de la DGC y de la portavocía: redacción de notas de prensa, dossiers de prensa, gestión de redes sociales, funciones del gabinete de comunicación, prensa, radio, comparecencias informativas, elaboración de noticias, entrevistas, asesoramiento comunicativo, relaciones con los medios de comunicación, redacción de artículos y difusión en RRSS, formación en herramientas de diseño gráfico y audiovisual, marketing y campañas publicitarias e informativas, cobertura de eventos y comparecencias informativas, fotografía, videos, gabinete de prensa, redacción de reportajes, periodismo digital, prensa escrita, agencias informativas, convocatorias de ruedas de prensa, creación y desarrollo de contenidos web, manejo de programas de edición de vídeos, manejo de cámaras de foto y video, microfonía y otros equipos audiovisuales, así como cualquier otras tareas relacionadas para completar su formación en comunicación y periodística de la profesión.

QUINTA. - Selección de los estudiantes.

Se realizará por los órganos designados a tales efectos de acuerdo con la normativa del Centro a la que corresponda la titulación solicitada por parte de la DGC de la Junta de Andalucía.

Se levantará acta de selección extracurricular de prácticas externas para estudiante según Anexo 2.

SEXTA. - Ayuda al estudio.

La realización de estas prácticas no tendrá compensación económica.



Junta de Andalucía



SÉPTIMA. – Seguros.

Los estudiantes estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar, por el Seguro Escolar en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. En el caso de estudiantes mayores de 28 años deberán formalizar un seguro de accidente cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo al responsable de prácticas del Centro, previo al inicio de la práctica. Además, queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el estudiante en prácticas por la póliza que EUSA tenga suscrita a tales efectos. En el caso de los títulos propios, deberá suscribirse por parte de EUSA un seguro que cubra la realización de las prácticas con cargo al presupuesto del título.

OCTAVA. – Reconocimiento.

Estas prácticas podrán ser reconocidas por créditos de conformidad con el procedimiento que establezca el Centro.



Junta de Andalucía



ANEXO II. ACTA DE SELECCIÓN

**ACTA DE SELECCIÓN - EXTRACURRICULAR
PRÁCTICAS EXTERNAS PARA ESTUDIANTES**

Anexo al Convenio de prácticas académicas externas para estudiantes entre la Universidad de _____ y

En _____ a _____.

DATOS DEL ESTUDIANTE SELECCIONADO			
Nombre y Apellidos:		DNI/NIE/Pasaporte:	
Titulación que cursa:			
Domicilio:	Municipio:	Provincia:	C.P.:
Teléfono móvil:	Teléfono 2:	e-mail:	

DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA	
Nombre de la entidad:	CIF:
Domicilio de facturación:	
Municipio:	Provincia: C.P.:

DESCRIPCIÓN DE LA PRACTICA			
Ref. Convocatoria:	Centro universitario gestor:		
Fecha inicio:	Fecha final:	Total horas:	Horario:
Bolsa o ayuda al estudio: (Por parte de la Entidad colaboradora)			
Domicilio de la práctica:		Municipio de la práctica:	
Tutor de la Entidad:	email:	Teléfono:	
Tutor de la Universidad:	email:	Teléfono:	
Proyecto formativo:			

Como estudiante de la Universidad de _____ conozco su Normativa de Prácticas Externas y el convenio de cooperación educativa suscrito con la Entidad colaboradora y, que en base a lo dispuesto en la mencionada Normativa y convenio, me adhiero en su totalidad, prestando mi conformidad a las siguientes indicaciones:

- PRIMERO:** La finalidad de estas prácticas es permitir a los estudiantes de la UNIVERSIDAD aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.
- SEGUNDO:** La realización de prácticas no constituye ninguna vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la UNIVERSIDAD ni con la ENTIDAD COLABORADORA.
- TERCERO:** Si la realización de la práctica académica externa asignada no contribuye a mejorar la formación del estudiante, éste deberá comunicárselo a su tutor/a de la UNIVERSIDAD.
- CUARTO:** La supervisión de las prácticas se realizará por los tutores designados por la ENTIDAD COLABORADORA y por la UNIVERSIDAD.
- QUINTO:** El estudiante en prácticas quedará cubierto en caso de accidente por el Seguro Escolar y un seguro de accidentes que será sufragado por la entidad colaboradora, a través del canon de gestión y financiado por la universidad. La responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el estudiante en prácticas, quedará cubierta por la póliza que la UNIVERSIDAD tiene suscrita a tales efectos. En el caso de prácticas internacionales y con independencia de la modalidad de prácticas, los estudiantes deberán suscribir por su cuenta un seguro de accidente que incluya la repatriación y un seguro de responsabilidad civil.
- SEXTO:** La ENTIDAD COLABORADORA podrá interrumpir la realización de las prácticas si el estudiante incumple sus deberes, o por otras circunstancias que lo hicieran necesario.
- SEPTIMO:** La renuncia a la práctica por parte del estudiante supone un perjuicio para el funcionamiento de las mismas en la UNIVERSIDAD. Si la causa de la renuncia fuese injustificada, el Centro aplicará las medidas que estime convenientes.
- OCTAVO:** Los derechos de propiedad industrial o intelectual registrables que se puedan derivar de estas prácticas solo serán utilizables por el estudiante previa conformidad de la ENTIDAD COLABORADORA.

Por todo ello, como estudiante en prácticas externas **ME COMPROMETO A**

1. Cumplir la Normativa de Prácticas Externas establecida por la Universidad de _____.
2. Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la universidad.
3. Mantener contacto con el tutor académico de la universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo.
4. Incorporarse a la entidad colaboradora en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el Proyecto Formativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
5. Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
6. Elaboración de la memoria y entrega final de las prácticas, según modelo, que deberá entregar al tutor académico en los plazos máximos fijados.
7. Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada esta, así como la confidencialidad y reservas que se deriven de la aplicación de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, asumiendo las responsabilidades que se pudieran derivar del incumplimiento de esta norma.
8. Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.
9. Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en el correspondiente convenio de cooperación educativa suscrito por la Universidad y la Entidad colaboradora.

Por parte del Centro Universitario gestor	Por parte del estudiante	Por parte de la Entidad colaboradora (Firma y sello)
Fdo. Cargo	Fdo.	Fdo. Cargo

Firmar tres originales